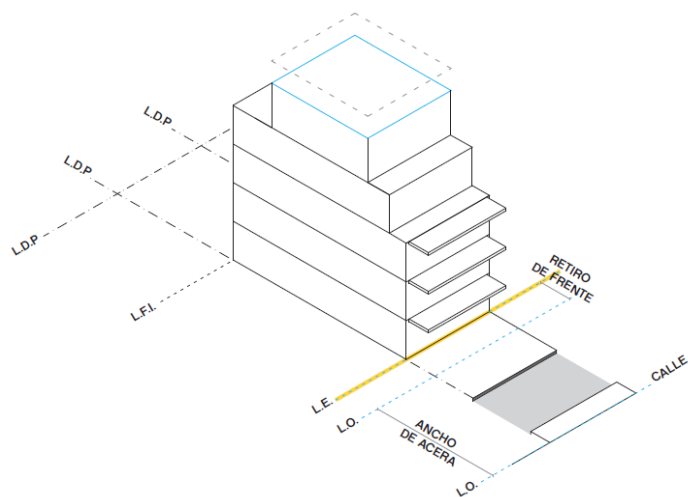


### 6.4.1.1. Línea Oficial de Edificación (L.E.)

La edificación frentista a las vías públicas comprendidas en el Listado “Vías con Líneas Oficiales de Edificación Particularizadas” del Título 5 deberá respetar los retiros de frente con respecto al eje de calle que allí se indican.



### 6.4.1.2. Retiro de Frente

El Retiro de Frente, total o parcial, será posible en las Áreas de Protección Patrimonial y en las Urbanizaciones Determinadas; en las Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja (U.S.A.B.1 y 2) con Baja Mixtura de Usos de Suelo (1); en los Corredores cuando se materialicen Edificios de Perímetro Libre el Retiro sólo podrá ser parcial, según el artículo 6.5.2.

En el caso que el edificio lindero cuya altura sea igual o mayor al setenta y cinco por ciento (75%) a la altura máxima establecida para su unidad de edificabilidad y se encuentre materializado con Retiro de Frente de al menos un (1) metro, la nueva obra deberá adosarse a la medianera existente retirándose de la L.D.P. como mínimo un metro con cincuenta centímetros (1,5 m) o tres (3) metros cuando deba conformarse Espacio Urbano, sin dejar medianeras expuesta en la L.D.P. opuesta.

Sobre la L.O. podrán materializarse cercas cuyas características se regulan en la normativa de Edificación.

En los casos de vías con líneas particularizadas o sujetas a apertura o ensanche podrá ejecutarse cercas transitorias sobre la Línea Oficial.

